RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.°110 -2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07

Belén, 16 de noviembre del 2026

Visto, El Informe Técnico N.° 00011-2026-GRL-GRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07.04, emitido por la Unidad de Control Patrimonial comunicando la propuesta de baja de ciento sesenta y cuatro (164) bienes patrimoniales calificado como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, comprendiendo los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos orientados a asegurar la eficiencia y eficacia de las actividades de la cadena de abastecimiento público;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que la actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4 ,-Sistema Nacional de Abastecimiento, del capítulo II – AMBITO INSTITUCIONAL, que " La Cadena de Abastecimiento Publico es el conjunto de actividades involucrada en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en la entidades del Sector Publico (…)",

Que, mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), que establece las disposiciones para la gestión de los bienes; servicios y obras que requiera las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, (en adelante el REGLAMENTO);

Que, mediante la Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y con la Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01 que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público comprendidas en su ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la referida Directiva ha sido objeto de modificaciones, entre ellas, las aprobadas mediante las Resoluciones Directorales Nº 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral Nº 0016-2023-EF/54.01 y la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01, por lo que corresponde aplicar las disposiciones vigentes pertinentes al procedimiento de baja materia de la presente resolución;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.° 110 -2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07

Belén, 16 de noviembre del 2026

Que, el artículo 47 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento mediante el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, asimismo, el numeral 49.1 del Artículo 49 de la DIRECTIVA, establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elaborar un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que remita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante la Directiva Nº 0008-2025-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuo de Aparatos Eléctrico y Electrónicos-RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud del medio ambiente;

Que, en el numeral 6.1 de la citada Directiva, se establece que la OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y, en consecuencia:

a) Proponer su baja si se trata de un bien mueble patrimonial; o,
b) Sustentar su condición de bien mueble sobrante RAEE; o,
c) Sustentar su condición de bien mueble no patrimonial RAEE.

Que, en el numeral 7.2 de la citada directiva sobre la gestión de bienes muebles calificado como residuo de Aparato Eléctrico y Electrónicos –RAEE, Una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante Informe Técnico y la relación detallada de los viene muebles calificado como RAEE de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme la OGA EMITE LA Resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contando a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad.

Que, mediante **Informe Técnico N.° 00011-2026-GRL-GRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07.04**, la Unidad de Control Patrimonial sustentó y recomendó la baja de ciento sesenta y cuatro (164) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, que se encuentran en custodia, en atención a la evaluación técnica y documental efectuada y a la condición de excedencia institucional que debe encontrarse acreditada en el expediente;

Que, en el título "II ANTECEDENTES" del INFORME Técnico Nº 00011-2026-**GRL-GRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07.04**, (en adelante, el INFORME), elaborado por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

"AÑO DE LA ESPERANZA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.° 110 -2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07

Belén, 16 de noviembre del 2026

Que el titulo 7 "RECOMENDACIONES" del Informe se señala que "Por lo tanto, se recomienda a la Oficina de Administración, de encontrarlo conforme emitir la resolución que apruebe la baja de (165 bienes muebles por la causal RAEE, detallado en el APENDICE: RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE, adjunto al presente Informe Técnico;

Que habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en las normas vigentes, corresponde emitir la resolución que apruebe la baja de 165 bienes muebles por la causal de RAEE, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el APENDICE: RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE, del Informe Técnico Nº 00011-2026-**GRL-GRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07.04**, solicitado y sustentado por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García";

Con la Visación de la Unidad de la Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Logística, Unidad de Economía, Asesoría Legal del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"

De conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por las normativas institucionales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. °. - APROBAR la Baja de ciento sesenta y cuatro (164) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, los mismos que están detallados en el APENDICE: RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE, adjunto a la resolución y cuyo Valor Neto es S/. **132,425.69**, (ciento treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 69/100 soles) del patrimonio del Hospital Iquitos "César Garayar García".

ARTÍCULO 2.°.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial efectúe las acciones administrativas necesarias para cancelar la anotación del bien descrito en el artículo primero en el registro patrimonial institucional, conforme a la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3.°. - DISPONER que la unidad orgánica competente en materia contable efectúe la extracción correspondiente del bien del registro contable patrimonial y los registros que resulten aplicables, por el valor neto contable de S/ 132,425.69 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 69/100 soles), de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Contabilidad y previa conciliación con la Unidad de Control Patrimonial.

"AÑO DE LA ESPERANZA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.°110 -2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07

Belén, 16 de noviembre del 2026

ARTÍCULO 4.°. - PRECISAR que la aprobación de la baja patrimonial dispuesta mediante la presente resolución no constituye la aprobación de la disposición final del bien. Cualquier eventual donación u otra modalidad de disposición final deberá tramitarse mediante el procedimiento correspondiente, con arreglo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5.°. - DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial incorpore una copia de la presente resolución al expediente administrativo, conjuntamente con el **Informe Técnico N.° 00011-2026-GRL-GRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07.04**, el Apéndice: los documentos sustentatorios y las constancias de actualización de los registros patrimoniales, a fin de garantizar la trazabilidad y conservación de los antecedentes del procedimiento.

ARTÍCULO 6.°. - ENCARGAR a la Unidad de Control Patrimonial que, en coordinación con la Oficina de Administración y la unidad orgánica competente en materia contable, realice el seguimiento de las acciones derivadas de la presente resolución y, de corresponder, continúe con el procedimiento de disposición final del bien dado de baja, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7.°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial, a la unidad orgánica competente en materia contable y a las demás unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 8.°. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.hospitaliquitos.gob.pe) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Hospital Iquitos "César Garayar García"
Econ. Cesar Luis Castro Rengifo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CLCR/TDRDCG/WSC.

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

INFORME TECNICO Nº 00011-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.07.04.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL IQUITOS "C. G. G."
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA
Fecha 09 NOV 2026
Folio

Para : **Econ. Cesar Luis Castro Rengifo**

De : **C.P.C. Tino de Rudy Del Castillo Gómez**

Asunto : Propuesta de Baja de Bienes Muebles de la Institución, calificados como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE.

Fecha : Iquitos, 09 de noviembre del 2026

I. BASE LEGAL

1.1 Decreto Legislativo Nº 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composiciones, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento.

1.2 Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.

1.3 Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con la Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01.

1.4 Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos publicado el 08 de noviembre del 2019.

1.5 Resolución Directoral Nº 008-2025-EF/54.01, que modifica la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimiento para la gestión de Bienes muebles Estatales calificados como Residuo de Aparatos Electrónicos y Eléctricos –RAEE.
Ley Nº 27314 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004/PCM "Ley General de Residuo Solidos" con el objetivo de proteger la salud pública.

II. ANTECEDENTES:

2.1 El Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" tiene Ciento Sesenta y cuatro (164) Bienes Muebles que califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, dichos bienes provienen de diferentes Departamentos, Oficinas, Unidades y Áreas orgánicas, mucho de los cuales están en el Almacén de la Unidad de Control Patrimonial, aproximadamente más de un año, ubicado en la Explanada Alterna Gorel Km. 1.4, los que permanecen en desuso debido a que constantemente se viene renovando estos equipos. Al haber opinión favorable del Área de Informática existen una cantidad de bienes informáticos como son Acumulador de Energía –UPS, Monitores, Unidad Central de Proceso-CPU, Teclados, Impresoras, Estabilizadores, Computadora Personal Portátil, Equipo Multifuncional y otro aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, es necesario tramitar la baja de estos bienes muebles con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, aprobados por el Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAN.

2.2 Se ha determinado que de los Bienes Muebles Patrimoniales que se ubican en el Almacén de la Unidad de Control Patrimonial por las diferentes unidades orgánicas del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, en la cantidad de ciento sesenta y cuatro (164) bienes muebles en su condición de RAEE, los que se encuentran detallados en el APENDICE: RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE, que sustenta el presente Informe Técnico para la baja de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.,"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Numeral 48.1, Causal de Baja por RAEE, AEE que han alcanzado el fin de su vida por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

2.3 En el marco de lo recomendado se procedió a realizar la verificación física e identificación de los bienes que fueron considerados en estado de RAEE y que fueron propuesto para su baja los mismo que no se encuentran en uso por estar en malas condiciones es decir deteriorados concluyendo que los equipos evaluados se encuentran desfasados tecnológicamente, en estado de inutilidad o desuso, por lo que recomienda su respectivo procedimiento de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, dichos bienes son antiguos y descontinuados, con los componentes malogrados y fuera del mercado, por lo que la Unidad de Control Patrimonial ha determinado que son aptos para ser dado de baja.

2.4 Los cientos sesenta y cuatro (164) Bienes muebles no son de utilidad para el sistema educativo por encontrarse con problema técnicos, obsoletos y los repuestos para realizar el cambio ya no se encuentran en el mercado. Asimismo, se recomienda dar de baja a los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales por la causal de obsolescencia técnica de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE.

Que, de acuerdo a los documentos emitidos por las distintas Oficinas y Departamentos a esta jefatura de Ciento Sesenta y cuatro (164) bienes en calidad de RAEE, comprobando que su ubicación física se encuentra en el Almacén de esta unidad por lo que califica para la aplicación de baja de bienes muebles patrimoniales. Sistema Nacional de Abastecimiento" concordante con lo establecido en la Directiva Nº 008-2025-EF/54.01, "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE., modificada con Resolución Directoral Nº 031-2025-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE.

3 DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES:

La descripción de los Ciento Sesenta y cuatro (164) bienes muebles RAEE propuesto para la baja se describe en el APENDICE: RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO-RAEE, de acuerdo a la Directiva Nº 008-2025-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificado Como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, cuyo valor neto corresponde a S/.

132,425.69, ciento treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 69/100 soles, calculado al 30 de octubre del 2026.

4 ANALISIS Y EVALUACION

4.1 La relación de bienes Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, que ha permitido a la Unidad de Control Patrimonial emitir el presente Informe Técnico que sustenta la baja de bienes muebles patrimoniales en aplicación del Artículo 49 de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, Directiva para Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por la Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01, que establece en el título 4 "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales".

4.1 Que el Articulo 47 de la DIRECTIVA Nº 006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), aprobada con Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la notación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial esto implica la extracción correspondiente del registro contable y patrimonial para su control a través de las cuentas cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

4.2 Que, el Articulo 48 numeral 48.1 de la DIRECTIVA Nº 006-2021-EF/54.01, que son causales para la baja de bienes muebles patrimoniales cuando se presente entre otras alguna de las siguientes condiciones: RAEE: Aparatos Eléctricos y Electrónicos –(AEE), que han alcanzado el fin de su vida útil, por uso y obsolescencia, se encuentra inoperativo, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprende también a sus accesorios y consumibles.

4.3 Que, el Articulo 49 de la DIRECTIVA Nº 006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, establece que los trámites para la baja de bienes muebles patrimoniales son: Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al anexo de la Directiva Nº 008-2025-EF/54.01, "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificado como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", en su numeral 7.2 establece que "La Oficina de Control Patrimonial o el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al APENDICE: Relación Detallada de los Bienes Muebles Calificados como RAEE, de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad.

5 OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1 La aprobación de la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, debe ser emitidas por la Oficina General de Administración (OGA), a través de una Resolución Administrativa, que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales (art. 49.1) de

la Directiva Nº 006-2021/EF/54.01, denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

5.2 Los bienes muebles patrimoniales calificado como RAEE, se encuentran registrados en el software inventario mobiliario institucional del SIGA Modulo Patrimonio, del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García".

6 CONCLUSIONES:

6.1 Habiéndose cumplido con los tramites correspondiente, mediante el presente Informe Técnico se considera que los cientos sesenta y cuatro (164) bienes muebles en estado malo y obsoletos, descrito en el APENDICE: RELACION DEATALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO-RAEE, requieren ser dado de baja física y contablemente, mediante Resolución, considerando como causal de baja RESIDUO DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE, cuyo resumen a nivel de cuentas y saldos se muestran en el siguiente cuadro:

6.2 De acuerdo al registro del Módulo Patrimonial del SIGA MEF, el valor neto teniendo La depreciación respectiva del ciento sesenta y cuatro (164) bienes muebles RAEE, es un total de s/. 132,425.69, Ciento treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 69/100 soles. Calculado al 26 de octubre del 2026.

7 RECOMENDACIONES:

7.1 Se recomienda aprobar la baja de ciento sesenta y cuatro (164) bienes muebles en los registros patrimoniales del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", según el Anexo 01, que forma parte del presente informe técnico por un valor neto total S/. 132,425.69, ciento treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 69/100 soles, al 26 de octubre del 2026, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, a efecto de ser excluido del registro patrimonial y contable de la entidad de ciento sesenta y cuatro (164) bienes muebles, debiendo remitir a la Oficina de Administración el presente informe técnico, APENDICE: Relación Detallada de los Bienes Muebles Calificados como RAEE, y proyecto de Resolución que de encontrarse conforme se proceda la aprobación del informe técnico y a emitir dentro del plazo de quince (10) días hábiles contando a partir de la recepción del expediente, la Resolución que aprueba la baja a efecto de cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva Nº 008-2025-EF/54.01, denominado "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como RAEE.

Aprueba la baja a efecto de cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva Nº 008-2025-EF/54.01, denominado "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como RAEE.

7.2 Asimismo, se recomienda que el presente informe técnico sea elevado a la Oficina de Administración para su consideración y prosecución del trámite de aprobación de baja de los bienes muebles detallado en el APENDICE: RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE.

8 **DOCUMENTO QUE SE ADJUNTAN:**

INFORME N°006-2026GRL-DRS-L-HICGG/07.2.05.02/01.07.01.
Memorando Múltiple N° 2876 -2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7. 05.02/01.07
Relación de bienes muebles patrimoniales detallado para baja por la causal de Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE. APENDICE: RELACION DEATALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO-RAEE.

Es todo lo que informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

CPC. TINO DE RUBY DEL CASTILLO GÓMEZ
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA II-2

C.c..
- Archivo
TDRDCG/WSC.